

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.389.090</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>113</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09	99	Otros		103
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.388.967</b>
15	01	Libre		12.388.967
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.389.090</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04	<b>9.912.423</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06, 07	<b>1.466.718</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>680.213</b>
	01	Al Sector Privado		331.504
	005	Bienestar Social		331.504
25	03	A Otras Entidades Públicas		348.709
	037	Defensa Civil	08	304.861
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	09	43.848
29		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>329.716</b>
	07	Programas Informáticos		329.716
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

5

02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

339

No registrá la limitación establecida en el D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

9.073

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- En Territorio Nacional, en Miles de \$	18.148
- En el Exterior, en Miles de \$	9.073
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	37
- Miles de \$	967.788
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	13
- Miles de \$	351.751
04 Incluye \$ 566.447 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2022 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2017, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.	
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	66.036
06 Incluye \$ 9.765 miles para los gastos de funcionamiento asociados a la aplicación del artículo 48 del Decreto N° 2.226, 1944, del Ministerio de Justicia.	
07 Incluye \$ 149.133 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
08 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:	
Gastos en Personal:	
- N° cupos	24
- Miles de \$	222.935
Bienes y Servicios de Consumo:	
- Miles de \$	73.099
De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.	
09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N°21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y sus acompañantes, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad y/o deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica.	